

DECRETO N° 530

**PRORROGANDO CONTRATO DE PROFESIONALES PARA INTEGRAR LA JUNTA
EVALUADORA DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD**

Victoria, Entre Ríos, 25 JUL 2025

VISTO:

Que las contrataciones que vinculan a la Municipalidad de Victoria con los profesionales que integran la Junta Evaluadora Departamental de Discapacidad (Decreto N° 140/25), se encuentran vencidas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 140 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de febrero de 2025, se dispuso la contratación de la Psicóloga Espinosa Alfonsina (M.P. 977), de la Licenciada en Trabajo Social Valverde Cecilia Vanesa (M.P. 842), y de la Médica González Carla (M.P. 13729), para integrar la Junta Evaluadora Departamental de Discapacidad, en marco del Convenio de Cooperación Institucional suscripto con el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI);

Que dicha contratación venció el 30 de junio del corriente año, no obstante, es intención de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, prorrogar la locación de servicios que vincula a los profesionales mencionados con el Municipio;

Que los contratos profesionales que se propician están establecidos en un (1) módulo de prestación, representativos de dos (2) horas efectivas de prestación semanal, fijando un mínimo de cinco (5) turnos por día de atención;

Que la Secretaría de Hacienda no objeta formalizar las prórrogas interesadas hasta el 30 de septiembre del año en curso;

Que por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el art. 107 inc. n) y u) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Prorrogar, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al día 01 de julio del corriente y hasta el 30 de septiembre de 2025, la contratación que vincula a la Municipalidad de Victoria con los profesionales que integran la **Junta Evaluadora Departamental de Discapacidad de la ciudad de Victoria**, a saber:

- **Psicóloga Espinosa Alfonsina**, D.N.I. N° 30.544.125, M.P. 977, con domicilio en calle Gdor. Sola N° 433 de esta ciudad;
- **Licenciada en Trabajo Social Valverde Cecilia Vanesa**, D.N.I. N° 29.882.312, M.P. 842, con domicilio en Laprida N° 780 (planta alta) de esta ciudad;

LIC. SABINA ETCHART
Secretaría
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria

- **Médica González Carla**, D.N.I. N° 38.259.849, M.P. 13729, con domicilio real en calle Los Italianos s/n entre Prefectura Naval y C. Firpo, Quinto Cuartel de esta ciudad.

Artículo 2º Estipular que los contratos a los que refiere el artículo precedente quedan establecidos en un (1) módulo de prestación, representativos de dos (2) horas efectivas de prestación semanal, a realizarse en el Centro Integrador Comunitario (CIC), fijando un mínimo de cinco (5) turnos por día de atención. En el caso que alguno de los prestadores no pueda asistir a la reunión de la Junta Evaluadora deberá comunicarlo a la administración con una antelación mínima de veinticuatro horas (24hs.) que permita reprogramar los turnos pactados. La administración de la Junta Evaluadora funciona en la oficina destinada al efecto ubicada en el CIC, y es el único lugar autorizado para resguardo de documentación, asesoramiento e información.

Artículo 3º: Disponer que cuando las contrataciones que se promueven superen los seis (6) meses de antigüedad, los profesionales tendrán derecho a gozar de una licencia por descanso ordinario anual de diez (10) días, a utilizar como máximo en dos (2) intervalos. Para hacer uso de la licencia, los locadores deberán presentar de manera fehaciente con diez (10) días hábiles de antelación el pedido de autorización ante la Dirección de Salud Municipal quien tendrá la potestad de autorizar o denegar la misma por razones de servicios. Los prestadores pueden extender su licencia sin retribución o con reemplazo a cargo del reemplazado, previo consenso con la Dirección de Salud Municipal.

Artículo 4º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones de los contratos vencidos (conforme Decreto N° 140/25 D.E.M.) mantendrán su vigencia, mientras no sean modificadas por el presente Acto Administrativo.

Artículo 5º: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente los contratos de locación de servicios que por el presente se disponen, dejando expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a las partes locadoras.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.

Artículo 7º: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Despacho Secretaria de Desarrollo Social y Humano, Secretaria Legal y Técnica, y Dirección de Salud.

Artículo 8º: Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

LIC. SABINA ETCHART
Secretaria
Desarrollo Social y Humano
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria